



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2397

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.122/2.023, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, para la Adquisición de Golosinas para el Festejo del Día de la Niñez, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 97/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-243.122/2.023, obra la Solicitud de Pedido N° 2.125 del ejercicio 2.023, correspondiente a la Adquisición de Golosinas para el Festejo del Día de la Niñez declarado de Interés Municipal mediante Decreto N° 2.113;

Que a fs. 10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2124 por un valor de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.659.580,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17 y 19 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "KIMEL, DANIEL LUÍS" por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$3.189.490,00.-) y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" por un valor de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.659.580,00.-);

Que a fs. 20 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 97/2.023 de fecha 16 de Agosto de 2.023;

Que a fs. 21/23 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" por un valor de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.659.580,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 97/2.023, para la Adquisición de ----- Golosinas para el Festejo del Día de la Niñez, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.659.580,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 97/2.023 al proveedor ----- "PRALONG, LEANDRO MARTÍN", con domicilio en la calle Chacabuco N° 656, de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la Adquisición de Golosinas para el Festejo del Día de la Niñez por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.659.580,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2124, obrante a fs. 10 del Expediente 4050-243.122/23.-----



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° ANOS DE DEMOCRACIA"

N° 2398

///...2.-

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente
Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.290 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023
AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2399

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.123/23, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de artículos para el festejo del Día de la Niñez, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 98/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-243.123/23, obra la Solicitud de Pedido N° 2.126 del ejercicio 2.023, correspondiente a la adquisición de artículos para el festejo del Día de la Niñez, según se detalla en la misma;

Que a fs. 13/14 del precitado Expediente se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2125 por un valor de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 512.286,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 16 para que presenten cotización;

Que a fs. 21/22 y 24/25, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "TONIETTI ADRIAN EMANUEL" por un valor de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 518.944,00.-) y "OCAMPO OLGA NOEMI" por un valor de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 512.286,00.-);

Que a fs. 26 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 98/2.023 de fecha 16 de Agosto 2.023;

Que a fs. 27/32 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "OCAMPO OLGA NOEMI" por un valor de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 512.286,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 98/2.023, para proceder a la adquisición de artículos para el festejo del Día de la Niñez, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 512.286,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 98/2.023 al proveedor "OCAMPO OLGA NOEMI", con domicilio en la calle Coleta Palacios N° 1.918, Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la adquisición de artículos para el festejo del Día de la Niñez, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 512.286,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2125, obrante a fs. 13/14 del Expediente 4050-243.123/23.



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

1.983-2.023

“AÑOS DE DEMOCRACIA”

N° 2400

///...2.-

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado -
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente
Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.291 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023
*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2401

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL MERENDERO COMEDOR SION GENERAL RODRIGUEZ**, mediante Expediente 4050-242.907/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 3.032/04, promulgada por Decreto Nº 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado **“Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”** creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como **“Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”**;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponerse el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL MERENDERO COMEDOR SION GENERAL RODRIGUEZ**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Gabriela Mistral 987, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL MERENDERO COMEDOR - SION GENRAL RODRIGUEZ**, el Nº 350 (Trescientos Cincuenta) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.292 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023"
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2402

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CENTRO SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO CAMPANELLI**, mediante Expediente 4050-242.914/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponerse el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CENTRO SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO CAMPANELLI**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Arrayanes e/ Alta Gracia y Alicante s/n, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL CENTRO SOCIAL ----- CULTURAL DEPORTIVO CAMPANELLI**, el N° 351 (Trescientos Cincuenta y Uno) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.293 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023
"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2403

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA**, mediante Expediente 4050-243.014/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs o beneficiarixs de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponerse el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Pasaje Falucho 479, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA** ----
----- **PENTECOSTAL ARGENTINA**, el N° 352 (Trescientos Cincuenta y Dos) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.294 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2404

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL EL SAMBER**, mediante Expediente 4050-243.022/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 3.032/04, promulgada por Decreto Nº 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs o beneficiarixs de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponerse el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL EL SAMBER**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Crespo 650, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2º: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL ----- DEPORTIVO CULTURAL EL SAMBER**, el Nº 353 (Trescientos Cincuenta y Tres) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.295 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2405

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL HAIDEE INES PINO GONZALEZ**, mediante Expediente 4050-243.027/23, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs o beneficiarixs de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponerse el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL HAIDEE INES PINO GONZALEZ**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Mariano Moreno 1.029, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **ASOCIACION CIVIL CENTRO CULTURAL ----- HAIDEE INES PINO GONZALEZ**, el N° 354 (Trescientos Cincuenta y Cuatro) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

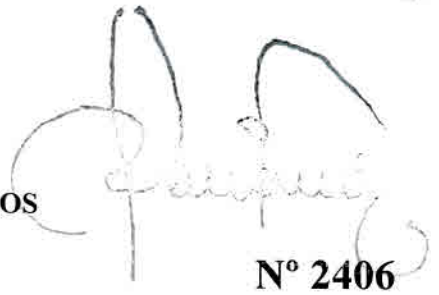
DECRETO N°: 2.296 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"



N° 2406

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de Conducción Superior Intendencia, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Dirección de Licencias de Conducir"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Licencias de Conducir;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

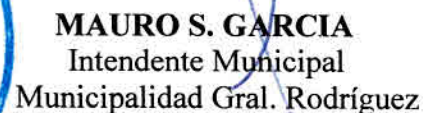
ARTICULO 1°: Modificase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de -----
----- Licencias de Conducir, la que pasará a depender a partir del día 18 de
Agosto de 2.023, de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 18 de 2.023.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.297 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2407

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.448/23 Alcance 16, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", de la Señora Valentina Aylén SILVA (D.N.I. N° 45.461.382), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-237.448/23 Alcance 16, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio" de la Señora Valentina Aylén SILVA (D.N.I. N° 45.461.382), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión";

Que a fs. 03/08 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora SILVA;

Que a fs. 10 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el el mes de Diciembre de 2.023, ----
----- dispónese contratar a la Señora Valentina Aylén SILVA (D.N.I. N° 45.461.382), para desempeñar tareas dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$57.400,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2.023.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.298 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2408

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.165/23, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, a resultas de la firma del "Convenio" para la implementación del Programa de Abordaje Comunitario "Abrazar Argentina", entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente "Convenio" tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación del Proyecto "Abrazar General Rodríguez", para la mitigación de las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que a los efectos de dar cumplimiento al objeto del "Convenio" precitado, la Secretaría de Abordaje Integral, se compromete a otorgar un subsidio a esta Municipalidad de General Rodríguez, de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 59.926.800,00.-);

Que esta Municipalidad de General Rodríguez destinará los fondos transferidos a la adquisición de: 80 heladeras, 80 freezer, 85 cocinas y 140 garrafas con carga;

Que los elementos adquiridos serán destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad, como así también a instituciones públicas o privadas que articulen con esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que a fs. 3 a 10 se halla inserto copia fotostática del "Convenio", con más Anexo I a fs. 11 a 14, del Expediente N° 4050-243.165/23;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Secretaría) de la Administración Central de la Nación, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio", celebrado entre la Secretaría de Abordaje ----- Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y éste Municipio de General Rodríguez; referente a la implementación del Programa "Abrazar Argentina", de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 3 a 10 del Expediente N° 4050-243.165/23, con más Anexo I a fs. 11 a 14, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.299 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



Ministerio de Desarrollo Social

**CONVENIO ENTRE la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular Sra. Lorena Felisa Micaela Ferraro Medina (D.N.I. N° 26.532.511), en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en 2 de abril N° 756, de la Localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Mauro Santiago García (D.N.I. N° 25.072.912) en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución N° RESOL-2021-183-APN-MDS de fecha 03 de marzo de 2021 se creó el PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de garantizar un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.

Que por el mismo acto administrativo se delegó a la titular de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL el carácter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA".

Que por resolución N° RESOL-2023-141-APN-MDS de fecha 31 de enero de 2023 se modificaron los lineamientos generales de "EL PROGRAMA" identificados en el Anexo N° IF-2023-06628621-APN-SAI#MDS.



Ministerio de Desarrollo Social

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio para la implementación de "EL PROGRAMA" con la finalidad de potenciar capacidades comunitarias mediante refuerzos necesarios, a fin de mitigar las carestías apremiantes que sufren los sectores vulnerables y en pos de mejorar las condiciones de vida, con el convencimiento que los elementos y herramientas son imprescindibles para cubrir las necesidades dinámicas de esos sectores de la sociedad con alta vulnerabilidad social.

Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En este sentido, y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación del Proyecto "Abrazar General Rodríguez" con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la localidad de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "LA MUNICIPALIDAD" un subsidio institucional de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$59.926.800.-) en la Cuenta Bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD" y habilitada a tal fin.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

- Equipamiento (Gasto de Capital): la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$55.726.800.-).



Ministerio de Desarrollo Social

• Insumos (Gasto Corriente): la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000.-).

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria de "LA MUNICIPALIDAD" en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula QUINTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en la zona de residencia que motiva el presente subsidio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de "LA SECRETARÍA", a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.
2. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" mediante adenda.
3. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
4. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
5. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de todos los elementos adquiridos con fondos del presente subsidio según el cuadro presupuestario mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, y todo otro documento que resulte pertinente.



Ministerio de Desarrollo Social

6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
7. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

"LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el Expediente N° EX-2023-93561215- -APN-SAI#MDS de "LA SECRETARÍA":

- Heladeras. Hasta 80 unidades.
- Freezer. Hasta 80 unidades.
- Cocinas. Hasta 85 unidades.
- Garrafas con carga. Hasta 140 unidades.

SEXTA: TITULARES DE DERECHO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente subsidio que por la Cláusula SEGUNDA se otorga será destinado a la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA a personas físicas en situación de vulnerabilidad, como así también a Instituciones públicas o privadas que articulen con "LA MUNICIPALIDAD" a fin de atender la mayor cantidad de



Ministerio de Desarrollo Social

personas en el menor tiempo posible, con el objetivo de paliar la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los **NOVENTA (90) días posteriores al plazo de ejecución**, se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

Quando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, y con el informe técnico pertinente.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes respaldatorios de la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA para la rendición contable los que podrán ser facturas "B" o "C", según



Ministerio de Desarrollo Social

corresponda, emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la AFIP según corresponda, debiéndose seguir para su presentación las siguientes pautas:

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado-.

Conjuntamente con la Rendición Contable "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir con carácter de declaración jurada el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno.

Cuando los destinatarios sean Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas de atención, deberán informar con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas instituciones a las que se les efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "LA MUNICIPALIDAD" implicará la declaración de caducidad del subsidio según lo indicado en el Art. 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los



Ministerio de Desarrollo Social

Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y demás normas modificatorias y complementarias.

NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO, CONTROLES Y AUDITORÍA:

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el Organismo Público que ésta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.



Ministerio de Desarrollo Social

A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AREA RENDICIÓN DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s).....
en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa
en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo).....
con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la
Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos
con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio
oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante
Resolución MDS N°...../202....., tramitado bajo Expediente N°.....
conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha: \$.....
Inversión Documentada rendida en la presente: \$.....
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....
Saldo a Invertir:..... \$.....



Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N°..... Resolución MDS N°...../202.... \$.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:



Ministerio de Desarrollo Social

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas complementarias y modificatorias.



Ministerio de Desarrollo Social

- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto N° 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).



Mauro Garcia
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de San Pedro de Macoris RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 983-2.023

CONSEJO DE DEMOCRACIA

N° 2409

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.138/23, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultas de la firma del "Convenio Municipio de General Rodríguez de N° 1-2.023", entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU) y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente "Convenio" tiene por objeto otorgar un subsidio de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-), a este Municipio de General Rodríguez, para la ejecución del Proyecto "Mejora de Calle" en el Barrio "Pico Rojo";

Que dicho "Proyecto" se enmarca dentro de la línea de trabajo "Transformación Urbana";

Que a fs. 3 a 7 del Expediente N° 4050-243.138/23 se halla agregado el "Convenio", con más Anexos a fs. 8 a 12, celebrado entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU) y este Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio", celebrado entre el Organismo Provincial de ----- Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires (OPISU) y este Municipio de General Rodríguez; referente a la ejecución del Proyecto "Mejora de Calle" en el Barrio "Pico Rojo", de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra glosado a fs. 3 a 7 del Expediente N° 4050-243.138/23, con más Anexos a fs. 8 a 12, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.300 (DOS MIL TRESCIENTOS)

CONVENIO "MUNICIPIO GENERAL RODRÍGUEZ DE N° 1-2023"

-AL CONVENIO ENTRE OPISU Y EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ. -

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, adelante "OPISU", representada en este acto por su titular Mag. Romina Analia Barrios, D.N.I. N°28.864.777, con domicilio en la calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ, en adelante "EL MUNICIPIO", CUIT 30-99900087-4 con domicilio 2 de Abril 756, Gral. Rodríguez, representada por su Intendente Sr. García Mauro Santiago, D.N.I. N° 25.072.912, ambas en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES", celebran el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que lo conforma, por las prescripciones que emanan del Decreto 607/21 y modificada por Decreto 174/23, y en forma subsidiaria, por el Decreto 124/23.

CLÁUSULA 1º: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto otorgar un subsidio de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) a EL MUNICIPIO para la ejecución del proyecto "Mejora de Calle" en el Barrio Pico Rojo, en el Municipio de Gral. Rodríguez. Dicho proyecto se enmarca dentro de la línea de trabajo Transformación Urbana y cuyo desarrollo será conforme a la Especificaciones Técnicas que forman parte del presente como ANEXO I.

CLÁUSULA 2º: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- A. Destinar la suma recibida a la ejecución de las Especificaciones Técnicas del ANEXO I, debiendo rendir cuenta de la erogación efectuada, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula 7 º. Para efectuar dicho acto EL MUNICIPIO deberá contar con la aprobación suscrita por sus autoridades o representantes legales con competencia suficiente para ello.
- B. Llevar a cabo la obra en la modalidad fijada y plazo fijados en el plan de trabajo que se adjunta en el Anexo I.
- C. Designar un representante técnico quien será responsable ante el OPISU de todas las vicisitudes que pudieran originarse en el desarrollo de la obra. Tendrá las siguientes facultades:

1. Dirigir el correcto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del ANEXO I.

2. Mantener permanentemente informado al Técnico de Supervisión que designe el OPISU para el seguimiento del efectivo cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del ANEXO I.
3. Ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para adoptar medidas correctivas en caso necesario.

D. Rendir cuentas sobre los fondos transferidos. Las rendiciones se presentarán según el avance proporcional de las Especificaciones Técnicas del ANEXO I.

E. Designar un Técnico en Seguridad e Higiene el cual será responsable del efectivo cumplimiento de normativa vigente, nacional, provincial y/o local en materia de seguridad e higiene en el desarrollo de la obra y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Convenio.

F. Designar un responsable administrativo quien se encargará de la ejecución de fondos, compras, pagos y rendiciones.

CLÁUSULA 3º: OBLIGACIONES DE “EL OPISU”

El OPISU tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- A. Realizar, en tiempo y forma, el desembolso acordado en la cláusula 6º del presente Convenio.
- B. Designar un Técnico de Supervisión, quien será responsable de seguimiento del avance de lo establecido en la Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajo, del ANEXO I.
- C. De ser solicitado, brindar apoyo técnico y/o administrativo a EL MUNICIPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, asimismo, participar en las distintas instancias que resulten atinentes.
- D. Realizar relevamientos en forma periódica para verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 4º: DESIGNACIÓN DE UN TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

El OPISU a través de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, designará un Técnico de Supervisión, quien será el responsable del seguimiento del avance y el efectivo cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del ANEXO I, a dichos fines, el mismo posee las siguientes facultades:

- A. Estudiar e interpretar las especificaciones técnicas para su correcta aplicación por EL MUNICIPIO.

- B. Mantener informada a la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, cualquier evento que interfiera en el cumplimiento efectivo de lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA 5: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL OPISU

Las partes, dejan establecido que el "OPISU" no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación con el personal que EL MUNICIPIO afecte directa o indirectamente al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo. El personal empleado por EL MUNICIPIO para la ejecución de los servicios contratados, actuará bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso y bajo concepto alguno "EL OPISU", asume el carácter de empleador respecto del personal que EL MUNICIPIO ocupe en los servicios.

En este sentido, EL MUNICIPIO se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al "OPISU" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daños a propiedades muebles o inmuebles de terceros, y/o pretensión de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de EL MUNICIPIO, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

CLÁUSULA 6º: DESEMBOLSO

El monto establecido en la cláusula 1º del presente convenio se realizará en UN ÚNICO DESEMBOLSO, una vez que se encuentre vigente el presente convenio, conforme lo estipula la CLÁUSULA 10º.

A dichos fines, EL MUNICIPIO denuncia por el presente que resulta ser titular de la cuenta bancaria número 6700002691, CBU 0110 67072 0067 0000 26915, del Banco de la Nación Argentina, conforme documentación que se adjunta en el expediente EX-2023-28605743- - GDEBA-DEOPISU, en donde recibirá las transferencias pactadas.

En tal sentido, el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO en relación a la Especificaciones Técnicas del ANEXO I, por el cual se otorga el subsidio o bien la no aprobación de la rendición de cuentas, dispensará al OPISU de efectuar futuros convenios sin necesidad de interrelación y/o notificación previa.

- A. Si de la ejecución de las tareas resultare un monto inferior al estipulado, EL MUNICIPIO deberá realizar la devolución del monto no ejecutado. "EL OPISU" no resulta responsable



de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente.

CLÁUSULA 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, EL MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas conforme lo estipulado en el artículo 8 del Anexo Único del Decreto 607/21.

Asimismo, ante el OPISU deberá presentarse también la rendición de cuenta que contenga:

- A. Informe en el que se indique la descripción de las operaciones realizadas conforme la utilización del subsidio por parte del MUNICIPIO, incorporando documentación fotográfica.
- B. Documentación respaldatoria que acredite el destino de los fondos otorgados, entre las cuales se podrán presentar: certificación de servicios prestados, copias de facturas presentadas por los servicios realizados; copia de comprobantes de pago y toda otra documentación complementaria.
- C. Control de avance de obra: El Municipio realizará en total dos (2) informes técnicos de avance de obra en el transcurso del proyecto. Cada informe técnico se enviará al completar cada uno de los meses de la obra. El informe incluirá:
 - 1- Certificación técnica de las autoridades competentes del municipio, con el detalle de las obras realizadas.
 - 2- Imágenes de las obras realizadas.

CLÁUSULA 8º: VIGENCIA

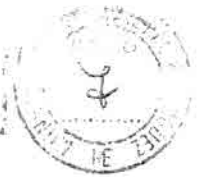
Lo establecido en el presente tendrá vigencia a partir de su aprobación por acto administrativo suscripto por la Directora Ejecutiva del OPISU y por un plazo de UN (1) AÑO o hasta que se finalicen las tareas encomendadas (circunstancia ésta que será determinada por el Organismo que financia) o, aquello que suceda primero.

EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar mejoras de TODAS las calles del Barrio Pico Rojo, mejorando así la circulación de vehículos y peatones.

A su vez se hará responsable de:

- Compra de materiales.
- Perfilado y compactación para preparación del suelo.
- Empedrado terminación compactada esp. 10 cm
- Entoscado con terminación compactada esp. 10 cm

0243138



Asimismo EL Municipio será responsable de la mano de obra y la implementación de todos los trabajos que estén relacionados al Proyecto. El cual será por un plazo de 4 (Cuatro) semanas conforme al cronograma y detalles técnicos establecido en el PLAN DE TRABAJO/Especificaciones Técnicas del ANEXO I, dicho plazo comienza partir del desembolso efectuado por el OPISU.

CLÁUSULA 9º: RESCISIÓN

El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del ANEXO I, o bien comprobado el incorrecto cumplimiento del destino de los fondos, podrá dar lugar a rescindir el convenio por parte del OPISU, sin interpelación alguna, siendo responsable EL MUNICIPIO de realizar el final de obra.

El "OPISU" podrá rescindir, sin justificativo alguno, el convenio mediante preaviso escrito con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión.

La decisión de rescindir unilateralmente no importa indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto, hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

CLÁUSULA 10º: APROBACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se celebra ad referendum de su aprobación posterior mediante el dictado del acto administrativo dictado por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y vigente, a partir de la cual producirá efectos jurídicos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los ____ días del mes de _____ del año 2023.

Lic. Mauro Santiago García
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Rodríguez

TU243138



MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ



Barrio Pico Rojo (ID REBABAP 569)

El barrio Pico Rojo se ubica en la localidad de General Rodríguez, posee un perímetro de 3871 m y 19.000 m lineales de calles internas, se encuentra a 8.000 m hacia el este del casco urbano, limitando con el partido de Moreno, con ingreso por autopista Acceso Oeste.-

A partir de 2010, continuas migraciones de comunidades extranjeras configuraron la estructura del territorio y en la actualidad coexisten comunidades de Colombia, República Dominicana, Paraguay, Perú. Predominan dentro del territorio las construcciones bajas, con tenencia irregular o informal, caracterizadas por una vivienda por lote, con edificaciones autoconstruidas. Se registran viviendas en situación crítica por sus materiales constructivos.-

Los principales problemas dentro del territorio son la **movilidad y accesibilidad** interna, debido al deterioro de las calles, las condiciones de las zanjas y desagües las cuales se consideran suficientes, se encuentran afectadas en los períodos de precipitaciones, perjudica el tránsito interno. También el tendido eléctrico y el recorrido de recolección de residuos son deficientes y generan conflictos, ya que no todos los sectores pueden acceder a ellos.

Por último, las actividades económicas del barrio, promueven el movimiento internos, ya que muchos son changarines o trabajadores jornalizados por lo cual hay que facilitar el libre tránsito y la accesibilidad.-

Habitabilidad y servicios.

Predominan dentro del territorio las construcciones bajas, con tendencia irregular o informal, caracterizadas por una vivienda por lote, con edificaciones autoconstruidas y de clasificación "A1" (ladrillos, bloques, cemento, entre otros) según las características para el censo RENABAP 2021 realizado por el OPISU en los barrios Pico Rojo.

La población pertenece mayoritariamente a los sectores populares, con indicadores de NBI, y poca cercanía al centro de la Ciudad donde el acceso a determinados recursos es más factible. Por ello llevar a los barrios proyectos como el presente no hace más que fomentar ciudadanía y ampliar derechos.

Respecto a la infraestructura barrial es claro que no existe cobertura en servicios básicos como agua potable, red cloacal y gas de red, en tanto la provisión de energía eléctrica dentro de los hogares alcanza una elevada cobertura, muchos de manera precaria. El alumbrado público si bien se encuentra el tendido en las calles de acceso los vecinos refieren que por falta de mantenimiento no están funcionando. De manera similar en el

interior del barrio un porcentaje alto de la iluminación nocturna es cubierto por los mismos habitantes.

Las faltas de vereda es una constante en la zona por lo que el tránsito peatonal se complejiza al faltar asfaltos.

No existen arterias con cinta asfáltica lo que dificulta el acceso al barrio. Uno de los reclamos más sentidos por los vecinos refiere a la necesidad de mejorar la accesibilidad a la escuela.

Para ello alguno de los actores que se involucran para el proyecto son: La Secretaria de Obras públicas (fundamentalmente en la primera etapa de construcción); la Secretaria de Desarrollo Social (mediante la implementación de programas y proyectos); la Secretaria de Salud (a través fundamentalmente del CAPS), la dirección de deporte (aportando recursos humanos preparados) y toda Asociación civil y ONG presentes en la comunidad

La recolección de residuos funciona solo en un recorrido que no abarca el total del territorio, ocasionando grandes acumulaciones de residuos en puntos neurálgicos que se convierten en micro basurales crónicos, propiciando la generación de vectores de enfermedades y focos de contaminación ambiental. Una de las problemáticas a solucionar con este subsidio es la imposibilidad de ingreso del camión recolector al barrio los días de lluvia, ya que las calles se vuelven críticas.

Acceso a los establecimientos sanitarios.

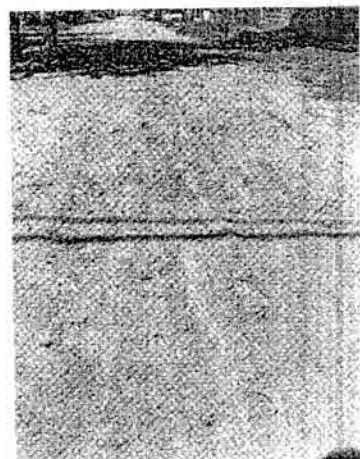
Una de las principales obras en ejecución por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Obras Públicas, es la creación del CAP N° 20 ubicado en la intersección de las calles Acevedo y amancay.

Por eso consideramos fundamental para garantizar lo correctos accesos, las tareas de nivelación y enripiado de todas las calles del barrio.

Transitabilidad

Las principales limitaciones para la transitabilidad interna del barrio se generan durante los períodos de precipitaciones y posterior a ellas, ya que no existen cruces de calles ni zanjas que permita un desagüe pluvial planificado y eficiente, dejando como resultado diversos sectores del barrio con anegamientos y estancamientos que duran varios días. Por eso es urgente realizar los trabajos de entoscado y empedrado para mejorar la transitabilidad de las distintas calles del barrio

0243138



Subsidios a municipios:

La intención de la municipalidad es dar comienzo y profundizar el trabajo a con OPISU en nuestros barrios populares con la mantención de los espacios públicos del Barrio Pico Rojo, y así poder dar un marco de mejoría del hábitat para todos nuestros vecinos y vecinas mediante un plan de mejoramiento y enripiado de calles.

Objetivos generales y específicos:

• Mejorar el **espacio público** y la **calidad de las calles** de los barrios, saldado el reclamo histórico del arreglo de las mismas, hecho que mejorará la circulación de vehículos y peatones, pero que tendrá, sobre todo, un fuerte impacto en la calidad de vida de todos y todas.

ESTABILIZADO, ENTOSCADO DE CALLES:

El estabilizado y entoscado de las calles del Barrio Pico Rojo será ejecutados por la Secretaria de Servicios y Obras Públicas del Municipio Gral. Rodríguez poniendo a disposición las siguientes máquinas para realizar las tareas:

- 2 Camiones volquete
- Batea con capacidad de 30m³
- 2 Motoniveladoras

Realizando primero la cama de tosca, su compactación y el posterior asiento de piedra. Esta tarea será controlada por el equipo territorial del OPISU.